



DECRETO MUNICIPAL N° 063/2025
COMPLEMENTARIO AL DECRETO MUNICIPAL N° 059/2022

Sucre, 01 AGO 2025

VISTOS:

Informe Técnico Complementario A.R.D.P.U. CITE N° 512/25 de fecha 04 de julio de 2025; Informe Legal de Complementario D.R.D.P. CITE N° 05/2025 de fecha 09 de julio de 2025; Informe de fecha 22 de noviembre de 2024, Documento de Servicio de Información Rápida, antecedentes de la Planimetría del “PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ALTO SENAC A”, aprobado y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Técnico Complementario A.R.D.P.U. CITE N° 512/25 de fecha 04 de julio de 2025 elaborado por la Ing. Dayan Mijelena Rodríguez Tapia Ingeniero de Regularización Municipal D.R.D.P., con visto de la Dra. Paulet Osinaga Cortez Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano - G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos, antecedente dominial más relevante, bienes de dominio público consolidados, para lo cual se tiene bien precisar los siguientes datos entre otros:

ANTECEDENTES

PERIMETRO DE INTERVENCIÓN APROBADO

De acuerdo al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ALTO SENAC A”**, con una superficie total de intervención de **4518.49 M²**, proyecto que presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE(m²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos (Regularización Técnica)		1139.63 m²	25.22 %
Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.)		2331.16 m²	51.59 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	1047.70 m²	23.19 %
TOTAL DE SUPERFICIE – ÁREA DE INTERVENCIÓN		4518.49 m²	100,00 %

Por lo tanto, la superficie total (100%) del **Área de Intervención es de 4518.49 m²**; la superficie de vías es de **1047.70 m²** correspondiente al 23.19 %, la superficie del **Bien Inmueble Urbano Sujeto a regularización es de 1139.63 m²** que constituye el 25.22 % correspondiente a 3(TRES) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión A.S.R. es de 2331.16 m² que corresponde al 51.59 %, correspondiente a 5 (cinco) predios.

ÁREA PÚBLICA QUE DEBE SER REGISTRADA A FAVOR DEL G.A.M.S

ANÁLISIS DEL ANTECEDENTE DOMINIAL





Con base en la verificación de las características y contenidos de toda la documentación técnica-legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbano regularizado en el Barrio “ALTO SENAC A”, se identifica como antecedente dominial más relevante lo descrito a continuación:

- 1.- Antecedente Dominial más relevante la propiedad de la señora ANDREA MORALES CUTIPA, registrado en Derechos Reales con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.99.0035016.
- 2.- Según informe emitido por Derechos Reales en fecha 22 de noviembre del 2024 firmado por la Abog. Lindaura Pedrazas (Registrador Derechos Reales Consejo de la Magistratura de Chuquisaca) y emitido por el abogado Gonzalo Pio Arellano Colque (Operador de DD.RR. (Capital) Consejo de la Magistratura de Chuquisaca), en la que informa de la matrícula 1.01.1.99.0035016, de propiedad de la señora ANDREA MORALES CUTIPA PROPIETARIA, se encuentra vigente bajo la siguiente descripción:

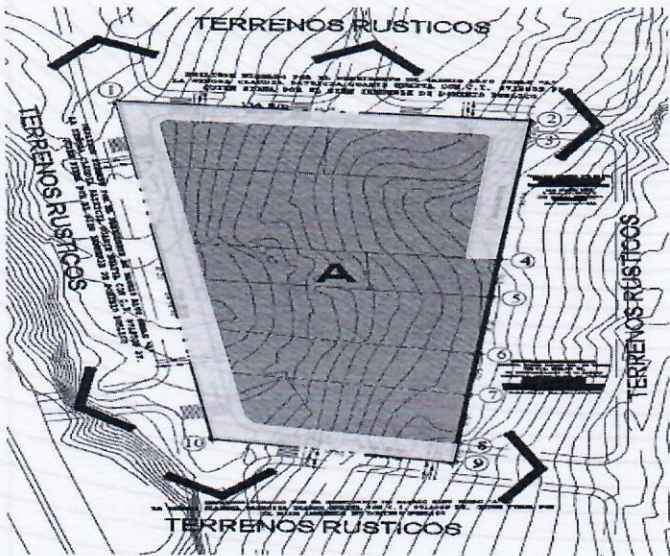
SUPERFICIE DE INSCRIPCIÓN	SUPERFICIE RESTANTE	SUPERFICIE A DESCONTAR	UBICACIÓN
48.632,97 m2	46.927,57 m2	1047.70 m2	EX FUNDO LA FLORIDA

- 3.- Informe rápido emitido por Derechos Reales en fecha 24 de junio de 2025 firmado por el Abog. Marcelo Camargo Alfaro (Operador de DD.RR. – Capital (Yurac Yurac) Consejo de la Magistratura de Chuquisaca), en el que informa que la matrícula 1.01.1.99.0035016, de propiedad de la señora ANDREA MORALES CUTIPA PROPIETARIA, se encuentra vigente con una superficie restante de 46.715,71 m².

Por la información actualizada antes descrita, se evidencia que la matrícula identificada como Antecedente Dominial, cuenta con superficie restante para realizar el descuento correspondiente, información que deberá ser incorporada y/o complementada de manera precisa en un Decreto Municipal Complementario que describa dicha información.

GRÁFICO DEL ANTECEDENTE DOMINIAL

El plano de Antecedente Dominial con el descuento identificado se encuentra detallado en el siguiente gráfico y cuadro:



REFERENCIAS	
	POLIGONAL DEL BARRIO “ALTO SENAC-A”
	SUP. A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. DEL FOLIO REAL CON MATRÍCULA N°1.01.1.99.0035016





SUPERFICIE IDENTIFICADA A FAVOR DEL G.A.M.S.				
N°	NOMBRE DEL PROPIETARIO	N° DE MATRÍCULA A DESCONTAR	DESIGNACIÓN	SUP. A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.
1	ANDREA MORALES CUTIPA	1.01.1.99.0035016	ÁREA DE VÍAS	1047.70 M²
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			1047.70 M2	

Nota Aclaratoria.- Del folio identificado como Antecedente Dominial inscrito bajo la MATRÍCULA N° **1.01.1.99.0035016 de propiedad de la Señora Andrea Morales Cutipa (propietaria)** se debe descontar la superficie Identificada de **1047.70 m²** (Mil Cuarenta y Siete con Setenta Centésimas Metros Cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Informe Técnico Complementario descrito precedentemente, recomienda: “Por tanto, se recomienda derivar al área legal, para que en el marco de las atribuciones que le compete emita y elabore el análisis jurídico que respalde la emisión de un Decreto Municipal Complementario al Decreto Municipal N° 059/2022 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2022 que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ALTO SENAC A”, con el fin de incorporar y/o complementar el antecedente dominial identificado a efectos de proceder a su inscripción definitiva”.

Que, el Informe Legal de Complementario D.R.D.P. CITE N° 05/2025 de fecha 09 de julio de 2025 elaborado por el Abg. Denis Sixto Rosas Díaz Abogado de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, previo visto bueno de Arq. Madelyn Curzo Rivera Directora de Regularización de Derecho Propietario Urbano y Arq. Ives Rosales Serñich Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, recomienda: “(...) Por tanto, conforme a lo descrito precedentemente se remite el presente expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva y se RECOMIENDA LA EMISIÓN Y APROBACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO AL DECRETO MUNICIPAL N° 059/2022, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ALTO SENAC A”, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N° 03, ZONA HUAYRAPATA, en cumplimiento de lo dispuesto en LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 2341 en su Artículo 31° y la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 78/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015 en sus Artículos 1° y 3° para la Inscripción de los Bienes de Dominio Público identificados en el proyecto aprobado en la oficina de Derechos Reales”.

Que, el Informe Jurídico N° 2232/2025 de 28 de julio de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta factible y legal la incorporación de información complementaria consistente en el “antecedente dominial” mismo que permitirá inscribir el área pública identificada resultante de la consolidación física del asentamiento aprobado, y recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal, el cual complementa al Decreto Municipal N° 059/2022 de fecha 10 de octubre de 2022 que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO “ALTO SENAC A”.

CONSIDERANDO II:





Que, la **Ley N° 482 ‘de Gobierno Autónomos Municipales’**, en su artículo 26 numeral 4, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el artículo 29 numeral 13, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”. Por su parte, el artículo 31, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 ‘Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales’** promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala “Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley”. Asimismo, el artículo 3. (Bienes Municipales de Dominio Público) señala: “Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, **las calles, avenidas, aceras, cordones de acera**, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento”.

Que, la Ley de Inscripción en Derechos Reales 27957 (15/11/1887) dispone: Artículo. 1 Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

Que, la LEY N° 2341, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO dispone: Artículo 31. (Corrección de Errores). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que el CÓDIGO CIVIL (06/08/1975) establece: Artículo 1538.- (PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES, REGLA GENERAL). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales.

Que, la SENTENCIA CONSTITUCIONAL SCP 0126/2014-S1 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014 refiere: Fundamento Jurídico III.2. “...un acto administrativo es válido y eficaz entre tanto su nulidad, modificación o reforma no hayan sido declarados por autoridad competente.” (...) un acto administrativo es sujeto a nulidad, revocación, modificación o reforma, únicamente a través de una resolución de la misma o superior jerarquía y que sea pronunciada por autoridad competente, lo que permite inferir que, entretanto no ocurra aquello, las determinaciones administrativas gozan de la presunción de validez y causan estado.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por el numeral 4 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, conforme prevé





el numeral 13 del artículo 29 concordante con el inciso a) del artículo 13 del mismo cuerpo legal, y lo establecido por el artículo 31 de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la COMPLEMENTACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 059/2022 DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO SENAC A", ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 03, Zona Huayrapata de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, complementación que incorpora el antecedente dominial no consignado en el Decreto Municipal primigenio, conforme a la documentación anexada en informes técnico y legal, documento de Servicio de Información Rápida, y sea a objeto de proceder a la inscripción en Derechos Reales, de la superficie identificada dentro del proyecto, como áreas públicas resultantes de la consolidación (Área de Vías), el cual fue consignado de la siguiente manera:

AREAS PUBLICAS		SUPERFICIE (m²)	%
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Area de Vías	1047.70 M²	23.19 %

Se deja claramente establecido que el presente decreto municipal únicamente complementa el artículo tercero del **Decreto Municipal N° 059/2022**, de 10 de octubre de 2022, que, aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO SENAC A"**, quedando de manera incólume todos los demás datos y artículos en su integridad del Decreto Municipal N° 059/2022, mismo que no sufre ningún cambio o modificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la inscripción de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., y sea conforme el antecedente dominial identificado, según el siguiente detalle:

SUPERFICIE IDENTIFICADA A FAVOR DEL G.A.M.S.				
N°	NOMBRE DEL PROPIETARIO	N° DE MATRÍCULA A DESCONTAR	DESIGNACIÓN	SUP. A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.
1	ANDREA MORALES CUTIPA	1.01.1.99.0035016	ÁREA DE VÍAS	1047.70 M²
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			1047.70 M2	

NOTA ACLARATORIA:

Del folio identificado como Antecedente Dominial inscrito bajo la MATRÍCULA N° **1.01.1.99.0035016 de propiedad de la Señora Andrea Morales Cutipa (propietaria)** se debe descontar la superficie Identificada de **1047.70 m²** (Mil Cuarenta y Siete con Setenta Centésimas Metros Cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda para que, para cumplir y hacer cumplir el presente Decreto Municipal, efectuando todas las gestiones administrativas de rigor que amerite el caso concreto.

ARTICULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá REMITIR al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213





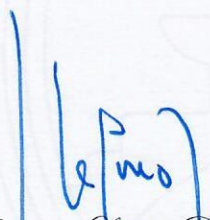
documentación para su respectiva fiscalización en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, núm. 13 del Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, remitirá una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades dependientes competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de las Sub Alcaldías correspondientes, constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar los Bienes Municipales, sin alegar desconocimiento alguno, debiendo además efectuar todas las acciones que correspondan en razón de materia, a efectos de garantizar el total y absoluto dominio y posesión de los Bienes Públicos.

ARTÍCULO SEXTO. - En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 'de Gobiernos Autónomos Municipales', remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y archivo oficial.

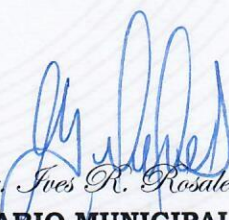
ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el párrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

Cúmplase, regístrese, archívese, publíquese. -


Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Jves R. Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**

